



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PODER EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 10 OCT. 1985

V I S T O :

Lo actuado en el expediente N° MCE-665.812/85; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia las autoridades de la Obra Salesiana Don Juan Bosco, en nuestra ciudad, solicitan el pase a Jurisdicción Provincial del Colegio Salesiano "Nuestra Señora de Luján";

Que la Obra de Don Bosco cumple cien años de fructífera labor en tierra santacruceña, lapso dilatado en el cual los servicios prestados a la comunidad ha echado raíces profundas en las que resalta, entre otros muchos quehaceres, la función educativa;

Que receptor favorablemente esta petición no es más que efectuar un acto de justicia, reconociendo la fecunda labor que en este ámbito ha llevado a cabo la Institución Salesiana;

Que por las aulas del Colegio Salesiano "Nuestra Señora de Luján" han pasado generaciones de educandos que tuvieron de este modo posibilidad de aprender las enseñanzas que no sólo en el ámbito educativo les fueron impartidas, sino también normas éticas que volcaron luego a la comunidad santacruceña, llevando de este modo adelante el ideal de Don Bosco;

Que el Colegio "Nuestra Señora de Luján" se compone de una Sección Primaria y una Secundaria, las que, a partir del Ciclo Lectivo 1986, pasarán a Jurisdicción Provincial;

Que de este modo se logrará una relación técnico-docente fluida y armónica con el orden provincial, insertando el contenido curricular en la problemática regional, lo que redundará en beneficio de la comunidad educativa;

Por ello y atento al Dictamen N° 303/85; emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 3;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º. - DISPONESE el pase a Jurisdicción Provincial a partir del ciclo lectivo 1986, del Colegio Salesiano "Nuestra Señora de Luján", con sus Secciones Primarias y Secundarias.-

Artículo 2º. - El Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia, dictará los actos administrativos y dispondrá de los medios-



1666 7



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
PODER EJECUTIVO

/ / / - 2 -

necesarios para la instrumentación de lo dispuesto por el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Cultura y Educación.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

Prof. GUILLERMO EDUARDO TAGLIAFERRI
Ministro de Cultura y Educación



Dr. ARTURO ANTONIO PURICELLI
Gobernador

DECRETO

Nº

1686